

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-SP-32/2020.

RECURRENTE: C. EMILIA EZRRE BECERRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. EMILIA EZRRE BECERRA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: "*DESIGNACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BACANORA*".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE EN EL QUE SE QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR LA RECURRENTE... SE ENCAUZA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO A RECURSO DE APELACIÓN CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE RA-SP-32/2020... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA... NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

POR LO QUE, **SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA, ASÍ COMO DEL ESCRITO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL



ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte, doy cuenta con los oficios número IEE/PRESI-0673/2020 e IEE/PRESI-672/2020, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, mediante los cuales, en el primero de ellos remite un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano suscrito por Emilia Ezrre Becerra, así como constancias de publicitación, entre otras documentales; el segundo remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Vistos para proveer sobre los oficios de cuenta, en primer término, se tiene a la Licenciada Guadalupe Taddei, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, remitiendo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (f.05), promovido por Emilia Ezrre Becerra, mediante el cual impugna el Acuerdo CG72/2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES QUE SERÁN INSTALADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que contiene *“la designación de la integración del Consejo Municipal Electoral de Bacanora”*; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas; por otro lado, se advierte que el acto impugnado que señala la recurrente es improcedente para sustanciarlo a través de la vía del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ya que no se aduce una presunta violación a los derechos de votar y ser votados en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos, o de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, por lo que, en salvaguarda de los actos y resoluciones sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad, se procede a reencauzar el medio de impugnación de referencia para que sea sustanciado como recurso de apelación, en términos de lo establecido en el artículo 352 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo que **se reencauza de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, a la vía de Recurso de Apelación**; en consecuencia, regístrese el expediente que nos ocupa en el índice de este Tribunal con clave **RA-SP-32/2020**.

Asimismo, se admiten las documentales señaladas en el referido oficio IEE/PRESI-0673/2020 (ff.02-03), consistentes en todas las constancias y documentos,

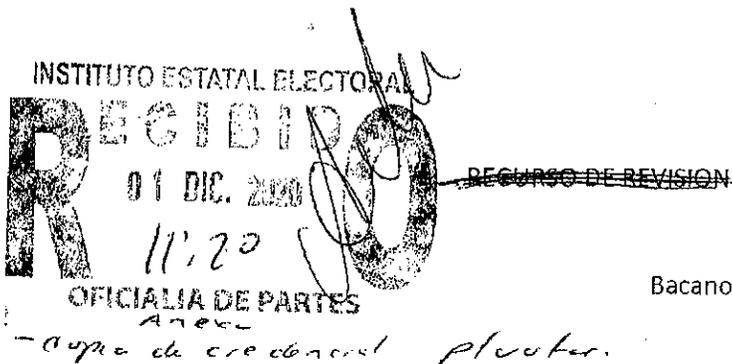
recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito, incluyendo copia certificada del Acuerdo CG72/2020, por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales que serán instalados para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte (ff.20-136), para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

De igual manera, visto el segundo oficio IEE/PRESI-672/2020, signado por la Consejera Presidente del Instituto Electoral Local, téngasele rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar (ff.14-19).

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx., en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal. Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. “FIRMADO”



0005

Interposición JOC.

Bacanora, Sonora a 1º. De diciembre de 2020

IEE SONORA

Acto o resolución impugnado:

Revisión de la integración del Consejo Municipal Electoral de Bacanora.

Designación

Exposición de hechos y agravios:

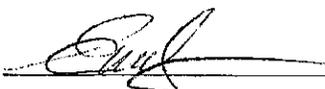
Yo EMILIA EZRRE BECERRA, ciudadana mexicana de 56 años de edad, con residencia en Luis Donaldo Colosio número 2, en Bacanora, Sonora, por mi propio derecho exijo se haga una revisión de la integración del Consejo Municipal Electoral de Bacanora, ya que en esta integración resulte degradada a Consejera Suplente, con lo cual estoy inconforme, dado lo siguiente:

- 1.-Cumplí con los requisitos de la convocatoria.
- 2.-Presente examen presencial en Bacanora, con duración de una hora, en el cual obtuve la calificación más alta.
- 3.-Soy profesionista, Lic. en Contaduría Pública, egresada de la UNISON, de lo cual presente copia de mi título como evidencia.
- 4.-Fui entrevistada (por teléfono)

Por lo anterior, estoy segura, en este concurso tenía más posibilidades que otras personas de ser Consejera Propietaria; por lo cual pongo en duda que se haya actuado bajo los principios rectores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana: Certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad.

PETICIONES:

- 1.-Conocer el motivo por el cual no se me considero apta para ser Consejera Propietaria.
- 2.-Conocer el valor o puntaje que tuvo el examen
- 3.-Conocer el valor o puntaje que tuvo el nivel académico
- 4.-Conocer el valor o puntaje que tuvo la entrevista
- 5.-Conocer la calificación final del listado de personas que participamos en la convocatoria y que pasamos a la etapa final de entrevista.
- 6.-Reposición de mi derecho al cargo de Consejera Propietaria.


EMILIA EZRRE BECERRA

